

fijación arcaica de linderos municipales. Bien se comprenden los graves inconvenientes, las entorpecidas circunstancias que a menudo ofrece, tanto para el ejercicio de los poderes públicos, como para las garantías individuales y colectivas, una delimitación imaginaria, porque indudablemente con ella ningún municipio puede, en momento dado, precisar para su soberanía la circunscripción que le pertenece, lo cual trae consigo males y aún lesionamientos infinitos.

Debe convenirse como principio de lo propuesto, que todos los vecindarios cuyas cabeceras o centros se hallan inculcadas en los últimos pliegos o descensos de la cordillera en la llanura, tanto por su situación topográfica como por su movimiento comercial, el cual se sostiene especialmente entre las poblaciones del llano, deben pertenecer al territorio de la Intendencia antes que a cualquiera otro, pues su misma naturaleza hace, por hoy, más flexible o fácil su administración en el.

Es también consideración que puede obrar decididamente en el proyecto, la erección en Municipios de algunos vecindarios que si aún no llenan las condiciones requeridas por el artículo 147- Ley 4 de 1913, si

necesitan la entidad para garantía de sus derechos, pues una categoría inferior les hace totalmente nugatoria su defensa, debido a las pesadas vías de comunicación que los enlazan con los distantes centros a donde pertenecen, pero esa alternativa de consideración solo podría legalmente resolverse por la expedición de ley pertinente, aunada a una legislación especial de suyo más adecuada a regiones no pobladas sino desiertas como ésta, en donde grande extensión de territorio vacío, tiene por fuerza que formar la circunscripción, mas tal consideración en ningún caso podrá favorecer municipios como Pote, en donde solo existe, arruinado también ya, el afamado edificio de sus cárceles, a pocas horas equidistante entre Nunchía y Moreno como Chire, Trinidad y Cravó, Mani, Santa Helena, Tarauquita y otros, los cuales no pueden sostenerse y tampoco auguran porvenir de vida propia, y por lo mismo, están por hoy obligados a ser corregimientos.

En la delimitación propuesta, y en lo más posible, se ha tenido en cuenta no solamente plan de líneas no imaginarias, sino anexión de vecindarios a centros que